

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Como lo consagra la Carta Política, en el marco del Estado Social de Derecho Colombiano las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares con miras al cumplimiento de los fines esenciales definidos en su artículo 2º Superior.

Los artículos 115 y 208 *ejusdem*, disponen que el Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos. Constituyendo Gobierno en cada negocio particular, el Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, estos últimos en calidad de jefes de la administración en su respectiva dependencia que tienen a su cargo, bajo la dirección del Presidente de la República, la formulación de las políticas atinentes a su despacho, la dirección de la actividad administrativa y la ejecución de la ley.

A su turno, la Ley 489 de 1998 en el artículo 58 dice que los Ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen, debiendo cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados.

En este contexto y en virtud de lo consagrado en el artículo 170 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Sistema General de Seguridad Social en Salud está bajo la orientación, y regulación del Gobierno Nacional y atiende las políticas, planes, programas y prioridades en la lucha contra las enfermedades y en el mantenimiento y educación, información y fomento de la salud, de conformidad con el plan de desarrollo económico y social y los planes territoriales.

Las funciones específicas asignadas a este Ministerio por el artículo 173 de la Ley 100 de 1993, se enmarcan entre otras en la formulación y adopción de las políticas, estrategias, programas y proyectos para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo económico, social y ambiental que apruebe el Congreso de la República; la expedición de las normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud (EPS), por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de salud.

Conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto 4107 del 2 de Noviembre del 2011 "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social", modificado y adicionado por el artículo 2º del Decreto 2562 del 10 de Diciembre del 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones", dentro de los objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, están los de formular, adoptar, dirigir, coordinar y evaluar la política pública en materia de salud; y, dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El mencionado Decreto 2562 de 2012, expedido por el Gobierno Nacional, modificó la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y creó, entre otras dependencias, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, asignándole en el artículo 7, entre otras funciones: "(...) 1) Proponer políticas, planes, programas y proyectos en materia de regulación de beneficios, costos y tarifas del Aseguramiento en Salud; 2) Orientar y dirigir estudios, análisis, metodologías o evaluaciones relacionados con los beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud; 3) Definir estrategias para gestionar y racionalizar el impacto de las prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios, en el marco del aseguramiento en salud; 4) Proponer los contenidos del Plan de Beneficios de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el diseño de la metodología para su actualización

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

(...), las cuales deben ser adelantadas de manera conjunta entre la Dirección y los diferentes actores que intervienen en el Sistema de Salud con el fin de garantizar el derecho a la participación que ha sido consagrado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015.

En este contexto, el artículo 25 de la Ley 1438 de 2011, dispuso que el plan de beneficios deberá actualizarse integralmente una vez cada dos (2) años, atendiendo a cambios en el perfil epidemiológico y carga de la enfermedad de la población, disponibilidad de recursos, equilibrio y medicamentos extraordinarios no explícitos dentro del plan de beneficios.

La Ley 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”*, estableció en el artículo 15 que *“(...) los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios: (...). Los servicios o tecnologías que cumplan con estos criterios serán explícitamente excluidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente que determine la ley ordinaria, previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente (...)”*. Para el efecto, este Ministerio expidió la Resolución 330 de 2017, mediante la cual adoptó el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud, el cual se enmarca dentro de las funciones a cargo de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

Ahora bien, mediante la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’*, artículo 240, el legislador adoptó un nuevo modelo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a los recursos de la Unidad de Pago por Capitación, en los siguientes términos: *“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos (...)”*. Este mandato legal fue desarrollado mediante la Resolución 205 de 2020 expedida por este Ministerio, la cual estableció las disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, en los componentes de medicamentos, alimentos para propósitos médicos especiales, procedimientos y servicios complementarios para los afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado.

Con ocasión de la pandemia por Covid-19, este Ministerio declaró la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, y el Presidente de la República, a su vez, declaró el estado de emergencia, social y ecológica, mediante los Decretos 417 y 637 de 2020.

Con fundamento en los decretos de emergencia económica, el Presidente de la República adoptó medidas excepcionales para el sector salud, como las contenidas en el Decreto Legislativo 538 de 2020, algunas de ellas relacionadas con los beneficios en salud para la población afectada por Covid-19 y su financiación, tales como el artículo 20, según el cual: *“El Ministerio de Salud y Protección Social definirá una canasta de atenciones para los pacientes con Coronavirus COVID-19, cuyo reconocimiento se efectuará por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (...)”*.

El mecanismo de canastas se enmarca en las funciones de esta Dirección, definidas en el artículo 7 del Decreto 2562 de 2012, como son: la definición de estrategias para gestionar y racionalizar el impacto de las prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios, en el marco del aseguramiento en salud; la proposición de los contenidos del Plan de Beneficios de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el diseño de la metodología para su

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

actualización; la coordinación de las acciones necesarias para que se realicen las actualizaciones del Plan de Beneficios conforme a la metodología aprobada; y, la construcción de las propuestas que permitan establecer los contenidos que definan o modifiquen los Planes Obligatorios de Salud (POS), así como aquellos que no deben hacer parte de este.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

Para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas por la ley al Ministerio de Salud y Protección Social, esta Dirección requiere apoyo en el análisis de los datos y generación de reportes necesarios para la actualización de las tecnologías en salud y servicios financiados con la UPC, definición y seguimiento del presupuesto máximo para la financiación de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, así como la gestión de las herramientas tecnológicas MEDCOL-STAT y POS Pópuli.

La actualización de los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, es un proceso que se adelanta de manera permanente, con fundamento expreso en mandatos de orden legal, tales como el artículo 25 de la Ley 1438 de 2011, que establece que el plan de beneficios deberá actualizarse integralmente una vez cada dos (2) años, atendiendo a cambios en el perfil epidemiológico y carga de la enfermedad de la población, disponibilidad de recursos, equilibrio y medicamentos extraordinarios no explícitos dentro del plan de beneficios; y, el numeral 33 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, que establece como una de las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social, la de “definir y revisar, como mínimo una vez al año, el listado de medicamentos esenciales y genéricos que harán parte de los planes de beneficios”.

El proceso de actualización de los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC, se concreta en un acto administrativo, que se expide, por lo general, en el mes de diciembre de cada año, en el que confluye el resultado de diferentes actividades multidisciplinarias, lideradas por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, encaminadas a generar insumos que permitan justificar la toma de la decisión de actualización.

Para efectos de la actualización integral de los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC que efectuará este Ministerio al término de las vigencias 2021 y 2022, entre agosto de 2021 y julio de 2022 se requerirá efectuar la estandarización de información propia de cada medicamento, la normalización de indicaciones y el cálculo de precios asociados a cada uno de ellos; así como analizar las propuestas de inclusión de medicamentos que se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en el artículo 129 de la Resolución 2481 de 2020 expedida por este Ministerio, los cuales son: que sean alternativos a los financiados explícitamente con recursos de la UPC y cuyo costo por evento o per cápita sea menor o igual al costo por evento o per cápita de los medicamentos financiados con recursos de la UPC.

La actualización integral de los servicios y tecnologías en salud, en un sentido amplio, comporta además la decisión sobre la exclusión de tecnologías de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015. Esta norma establece que los recursos públicos asignados a la salud no pueden destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta cualquiera de los criterios allí previstos, disponiendo que los mismos debían ser excluidos explícitamente por el Ministerio de Salud y Protección Social, previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente. Este procedimiento fue establecido en la Resolución 330 de 2017 y se estructuró en cuatro fases: de nominación y priorización (Fase I), de análisis técnico-científico (Fase II), de consulta a pacientes potencialmente afectados (Fase III) y, de adopción y publicación de las decisiones (Fase IV). El procedimiento establece que la nominación de tecnologías puede efectuarse entre los meses de marzo y abril de cada vigencia, por lo que, actualmente, avanzan en diferentes fases, nominaciones presentadas en 2019, 2020 y 2021. Entre agosto de 2021 y julio de 2022 se requerirá apoyo en el desarrollo de la fase de consulta a pacientes potencialmente afectados de las tecnologías nominadas para

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

exclusión en la vigencia 2020, en cuanto a la preparación de las presentaciones para las sesiones y la exposición ante la población potencialmente afectada; en la revisión de las tecnologías nominadas en el proceso de exclusión de la vigencia 2021; en la revisión y análisis a los informes de exclusión desarrollados por el IETS en el marco del contrato de evaluación de tecnologías de salud vigente; y, en la participación y apoyo a las sesiones de los grupos de análisis técnico científico (fase 2) a desarrollarse con profesionales de la salud y sociedades científicas.

Desde los primeros años de operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los servicios y tecnologías no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación fueron garantizados por las EPS bajo el modelo del recobro/cobro, en virtud del cual, el asegurador o el prestador de servicios de salud asumía el pago de la tecnología requerida por el afiliado, dinero que posteriormente y tratándose de afiliados al régimen contributivo, era recobrado/cobrado ante el FOSYGA/ADRES, entidad que para poder efectuar el reconocimiento y pago debía agotar previamente un proceso de auditoría integral. El artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 introdujo un cambio en la forma en que se venían gestionando y financiando estos servicios y tecnologías en salud, estableciendo los techos de gasto o presupuestos máximos, entendidos como el monto de dinero anual, calculado a partir de una metodología definida por este Ministerio, que el sistema transfiere de manera anticipada a cada EPS para la garantía a sus afiliados de los servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC.

Para efectos de los análisis necesarios para definir los presupuestos máximos a transferir a las EPS para la garantía de los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de la UPC, entre agosto de 2021 y julio de 2022, se efectuó la revisión, estandarización de información y asignación de grupos relevantes para toda la oferta farmacéutica disponible en Colombia; el cálculo de precios por unidad mínima de concentración y unidad mínima de dispensación, usando como fuente primaria de información, los datos del reporte de SISMED; la búsqueda, extracción y consolidación de datos de frecuencias y personas únicas MIPRES como insumo para etapa de priorización de Nominaciones para posible inclusión; el cálculo de precios y extracción de datos para cada principio activo asignado con sus respectivas formas farmacéuticas agrupadas y concentraciones, con el fin de construir insumo del análisis de Impacto Presupuestal para posible inclusión de algunas formas farmacéuticas de medicamentos financiados con recursos de la UPC; adicionalmente, se formularon observaciones y propuestas de ajuste a la Resolución 205 de 2020. A partir de agosto de 2021 y hasta julio de 2022, el cálculo de los presupuestos máximos requerirá que se adelante la revisión, estandarización de información y asignación de grupos relevantes para la nueva oferta farmacéutica disponible en el país; así como el cálculo de precios por unidad mínima de concentración y unidad mínima de dispensación de estos nuevos medicamentos.

MEDCOL STAT, es un módulo de información pública administrado por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, en el que es posible consultar estadísticas del uso y gasto de medicamentos financiados a través de la UPC. En esta herramienta los medicamentos se encuentran agrupados o clasificados por ATC (sistema de codificación anatómico, terapéutico y químico) y el consultante puede generar varios tipos de informes que le permiten conocer el uso del medicamento, teniendo en cuenta como unidad de medida la Dosis Diaria Definida (DDD) por la OMS para cada principio activo y los gastos asociados a cada uno según los reportes generados por las EPS. A su vez, POSPÓPULI es una herramienta que permite a la ciudadanía la consulta de las tecnologías en salud autorizadas en el país, especificando su fuente de financiación, esto es, si están financiadas con recursos de la UPC, por el mecanismo de presupuestos máximos o de recobro. Entre agosto de 2020 y julio de 2021 se actualizó la herramienta pospópuli, de manera mensual, con los nuevos medicamentos que se registran ante el INVIMA y, para el 1 de enero de 2021, con la información de la Resolución 2481 de 2020 *“Por la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)”*. Teniendo en cuenta que en este periodo de tiempo ingenieros desarrolladores actualizaron bajo el licenciamiento POWER-BI la herramienta MEDCOL-STAT, se revisó la funcionalidad de los cambios propuestos en aspectos como su accesibilidad y facilidad de comprensión, así como en la validación de informes rápidos creados con las nuevas funcionalidades, generando informes producto de estas revisiones. Ahora bien, entre agosto de 2021 y julio de 2022 se requerirá actualizar la base de datos de medicamentos que soporta la herramienta pospópuli, a partir de la

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

resolución que se proyecta expedir en diciembre de 2021 con la actualización integral de los servicios y tecnologías financiados con la UPC y, mensualmente, a partir de la información de nuevos medicamentos registrados ante el INVIMA; adicionalmente, durante este periodo y teniendo en cuenta que la base de datos que alimenta la herramienta MEDCOLSTAT tiene dos fuentes principales para su construcción, que son la base de cobertura (herramienta propia de la subdirección de beneficios en aseguramiento alimentada de la base de datos del Invima) y la información correspondientes a códigos ATC (anatómico-terapéutico-químico) y Dosis diarias definidas (DDD) disponibles en la página de la Organización Mundial de la Salud, y que esta información puede sufrir varias actualizaciones durante el año, relacionadas con inclusiones de nuevos medicamentos o cambios en la información registrada para algunos de ellos, se requerirá garantizar la actualización de la herramienta MEDCOL STAT, mediante la revisión permanente de los cambios que se hayan presentado durante el año y la inclusión de los nuevos medicamentos que han ingresado al país y hacen parte de la financiación con recursos de la UPC.

Para el desarrollo de las actividades anteriores, las cuales tienen impacto directo en la actualización del plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, se ha previsto una contratación que se encuentra proyectada en el marco del proyecto de inversión denominado **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN Y SU IMPACTO PRESUPUESTAL RESPECTO A LAS NECESIDADES EN SALUD DE LA POBLACIÓN NACIONAL"**, identificado con el código del Banco Nacional de Programas y Proyectos (BPIN) 2018011000065.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Para atender la necesidad antes expuesta, esta Dirección requiere apoyo en el proceso de actualización de las herramientas tecnológicas MEDCOLSTAT Y POSPÓPULI; en la revisión, actualización, análisis y normalización de información y seguimiento a la prescripción de medicamentos no financiados con recursos de la UPC, financiados con presupuestos máximos; en la revisión y análisis de los informes de exclusión desarrollados por el IETS, así como en la elaboración de estrategias de participación y socialización que permitan su divulgación y conocimiento por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; y, en la revisión, estandarización de información y seguimiento a la prescripción de medicamentos como insumo para el proceso de actualización integral de los beneficios en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un profesional que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el numeral 7 de este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales de apoyo al Ministerio de Salud y Protección Social, en el análisis de los datos y generación de reportes necesarios para la actualización de las tecnologías en salud y servicios financiados con la UPC, definición y seguimiento del presupuesto máximo para la financiación de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, así como la gestión de las herramientas tecnológicas MEDCOL-STAT y POS Pópuli.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por **EL MINISTERIO** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
2. Apoyar en el proceso de actualización de las herramientas tecnológicas MEDCOLSTAT Y POSPÓPULI, mediante la revisión, análisis y normalización de la información relacionada con medicamentos.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

3. Apoyar la revisión, actualización, análisis y normalización de información y seguimiento a la prescripción de medicamentos no financiados con recursos de la UPC, financiados con presupuestos máximos, a través de la plataforma MIPRES y la base de datos de recobros/cobro.
4. Apoyar en la revisión y análisis de los informes de exclusión desarrollados por el IETS en el marco del contrato de evaluación de tecnologías vigente, así como en la elaboración de estrategias de participación y socialización que permitan su divulgación y conocimiento por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
5. Apoyar la revisión, estandarización de información y seguimiento a la prescripción de medicamentos como insumo para el proceso de actualización integral de los beneficios en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación.
6. Apoyar en la atención de peticiones de la ciudadanía, de autoridades y de dependencias del propio Ministerio, enmarcadas en las obligaciones antes relacionadas.
7. El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el formato GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual, o el que haga sus veces el cual deberá remitir al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual como requisito para el trámite del primer pago.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Realizar previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual". Una vez terminada la inducción virtual, **EL/LA CONTRATISTA** debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por EL MINISTERIO.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** realice previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual".
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte de **EL/LA CONTRATISTA**.
7. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **MINISTERIO** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
15. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. INFORMES

1. Informes mensuales que den cuenta de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones, los cuales incorporarán los documentos digitales que muestren el trabajo realizado sobre los archivos entregados por el **MINISTERIO**.
2. Informe final con los documentos soportes que den cuenta de las actividades cumplidas en desarrollo del objeto contractual, los cuales serán presentados en medio digital.

2.5. PRODUCTOS

No aplica.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de julio de 2022.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	SI
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros - artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la prestación del servicio	SI

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede “**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080. De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Ministerio está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicio de salud
Familia	10	Servicios integrales de salud
Clase	17	Servicios de administración de salud
Producto	02	Legislación o regulación sobre salud
Codificación		85101702

En general, los servicios relacionados con la legislación o regulación sobre salud se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Ministerio, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el numeral 7 del presente estudio previo.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Ministerio, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución 227 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que el perfil requerido es el siguiente:

Tipo de Contratista	Requisitos	Equivalencia	Valor Máximo de Honorarios (sin IVA)
7	Título Profesional con Especialización y 52 Meses de experiencia profesional relacionada	76 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 9.026.893

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

De conformidad con la Resolución 227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del contrato a suscribir, se presenta así:

Tipo contratista	Honorarios mensuales	Plazo	Valor Total del Contrato
Clase 7	\$8.500.000	Hasta el 30 de julio de 2022	\$102.000.000

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.2. FORMA DE PAGO

Para la vigencia 2021: Es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.500.000)**, en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2022: Es hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000)**, en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago **EL/LA CONTRATISTA** podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Acción del Ministerio y en el Proyecto de Inversión para la vigencia 2021, así:

ID. DEP.	PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN	
	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
3400 D. de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	1902-0300-7-0-1902003-02	Apoyar el proceso de definición de exclusiones o ampliación progresivo del plan de beneficios y definición de la prima de aseguramiento.	Documentos de lineamientos técnicos	19020300710	2018011000065	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN Y SU IMPACTO PRESUPUESTAL RESPECTO A LAS NECESIDADES EN SALUD DE LA POBLACIÓN NACIONAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
3400 D. de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	25	Prestación de servicios profesionales de apoyo al Ministerio de Salud y Protección Social, en el análisis de los datos y generación de reportes necesarios para la actualización de las tecnologías en salud y servicios financiados con la UPC, definición y seguimiento del presupuesto máximo para la financiación de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, así como la gestión de las herramientas tecnológicas MEDCOL-STAT y POS Pópuli.	1	Julio	12 meses	\$105.570.000	Contratación directa

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
100821	18-mayo-2021	\$43.987.500	C-1902-0300-7-0-1902003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN Y SU IMPACTO PRESUPUESTAL RESPECTO A LAS NECESIDADES EN SALUD DE LA POBLACIÓN NACIONAL	11	02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales y técnicos N.C.P

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras en 2022 No. 2-2021-037506 de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de \$1.511.304.210.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 227 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL REQUERIDO		
TIPO DE CONTRATISTA	ACADÉMICA	EXPERIENCIA
7	Título Profesional con Especialización	52 meses de experiencia profesional relacionada o 76 meses de experiencia profesional relacionada por equivalencia de especialización
Requisitos contratista necesidad específica	Título profesional en Química Farmacéutica con especialización en áreas relacionadas con gerencia en salud o economía de la salud o calidad en salud o salud pública o farmacología o epidemiología.	Experiencia profesional relacionada con el análisis de tecnologías en salud (medicamentos y dispositivos médicos) en particular, lo relacionado con usos y/o manejo de códigos ATC y/o composiciones farmacológicas y/o precios y/o disponibilidad en el mercado.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

2	1	N
General	General	Clase
Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapas
Regulatorios	Operativo	Tipo
Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con el objeto contractual	Sistema e información y tecnológicos insuficiente	Descripción
Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	Ejecución inadecuada del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	Probabilidad
1	1	Impacto
2	2	Valoración
Bajo	Bajo	Categoría
Ministerio y /o contratista según sujeto de obligación.-	Ministerio	¿A quién se le asigna?
Revisión del Contrato con el fin de realizar las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el objeto del contrato	Seguimiento técnico y administrativo	Tratamiento/Control a ser implementado
1	1	Probabilidad
1	1	Impacto
2	2	Valoración
Bajo	Bajo	Categoría
No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor y Contratista	supervisor	Responsable por implementar el tratamiento
Inmediato una vez se presente el evento	Inmediato una vez se presente el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del	Hasta la terminación de la ejecución contractual	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Seguimiento técnico y administrativo	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	Periodicidad
		Monitoreo y revisión

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al Ministerio de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión **M-MACPC-14**, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodología de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión estará a cargo de la Directora de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud o la persona a quien ella designe.



MARCELA BRUN VERGARA
Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y
Tarifas del Aseguramiento en Salud.

Elaboró: volarte
Revisó/Aprobó: ogutierrez

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Victor Olarte – Ext. 1974
-----------------------	---------------------------

